



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 0678 -2018-GRA/GR.

Ayacucho,

127 DIC 2018

#### VISTOS:

Informe N°444-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°1769-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°0212-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Informe N°02-2018/ADH-RO, Carta N°KS-005-2018, Contrato N°0119-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Opinión Legal Nro.69-2018-GRA/GG-ORAJ-TAA, Oficio N°5927-2018-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N°1091-2018/ADH-RO, Informe Técnico, Acta de Reunión y Acuerdos, Carta N° KS-005-2018, Oficio N°1984-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°1058-2018-GRA/ADH-RO, documentos a 64 folios, sobre modificación convencional al contrato;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 26 de noviembre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa KS PROYECTOS E INVERSIONES EIRL suscribieron el Contrato N°0119-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF derivado del Concurso Público N°004-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONTAJE ELECTROMECAÁNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO EN 10 KV Y SUB ESTACIÓN DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO, con un plazo de ejecución contractual de 60 días calendarios y por un monto contractual ascendente a S/.425,758.34.00 (cuatrocientos veinticinco mil setecientos cincuenta y ocho con 34/100 soles);

Que, mediante Carta N° KS-005-2018 de fecha 11 de diciembre del 2018, la Empresa KS PROYECTOS E.I.R.L, solicita Adenda al Contrato para valorización de avance de obra, precisando que los materiales correspondientes al suministro, están siendo adquiridos en gran porcentaje, y los trabajos de montaje electromecánico están programados para los próximos días; por lo que con el fin de dinamizar el avance de obra solicitan valorizar el suministro y transporte de materiales, según la estructura de costos presentada, para lograr los objetivos trazados, en beneficio mutuo; por lo que adjuntan el Acta de Reunión y Acuerdos que servirá como base para la elaboración de la adenda correspondiente;



Que, mediante Informe N°02-2018-ADH-RO de fecha 12 de diciembre del 2018, el Residente de Obra, emite opinión favorable a la solicitud del contratista, por ser razonable, además esto implica que se acelere con el internamiento e instalación del transformador, equipo indispensable para garantizar la energía eléctrica en todo el colegio; precisando que los recursos económicos son determinantes para el cumplimiento de las metas, en tal sentido es apropiado realizar la adenda al contrato modificando los pagos por entregas parciales y mediante valorización;

Que, mediante Opinión Legal Nro.69-2018-GRA/GG-ORAJ-TAA de fecha 21 de diciembre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el Residente de Obra en calidad de representante del área usuaria, es el profesional idóneo para determinar la procedencia de la solicitud formulada por el Contratista, pues es el área técnica, quien mejor conoce las necesidades del proyecto para lograr la finalidad del contrato suscrito, en ese sentido, en concordancia a lo opinado por dicho profesional resulta factible, la modificación de la forma de pago por la prestación recibida, en dos o más pagos parciales conforme a las valorizaciones que en Contratista entregue a la Entidad ; en ese sentido, en el entendido de que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de un determinado periodo, corresponde a la parte técnica (Residente de Obra) determinar la proporcionalidad y demás elementos para efectuar los pagos en forma parcial y conforme a las valorizaciones; por lo que de lo expuesto procede efectuar la modificación de la forma de pago, ya que la modificación planteada no cambia los elementos esenciales del objeto del contrato suscrito y se estará dando cumplimiento a los fines del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, mediante Informe N°0212-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO de fecha 13 de diciembre del 2018, el supervisor de Obra, recomienda a la Entidad, modificar el documento contractual, mediante una Adenda a fin de efectuar el pago por Valorización; toda vez que existe en el presupuesto los metrados y los costos unitarios por cada partida correspondiente;

Que, el numeral 34-A de la Ley 30225 modificado por D.L.1341, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a algunas de las partes**, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "Para que operen las modificaciones previstas en el Art.34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: Informe Técnico Legal que sustente (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes;

Que, estando los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la Justicia Electoral plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de junio del 2017, que reivindica la función del titular de la Entidad del Gobierno Regional de Ayacucho;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación convencional al Contrato N°0119-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF derivado del Concurso Público N°004-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONTAJE ELECTROMECÁNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO EN 10 KV Y SUB ESTACIÓN DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES-DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO; respecto a la forma de pago, la cual se hará efectiva de forma parcial y por valorizaciones;

**ARTICULO SEGUNDO.-INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente del Concurso Público N°004-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria);

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la Secretaria General de la Entidad cumpla, con notificar a la Empresa KS PROYECTOS E INVERSIONES EIRL, en la dirección consignada en la cláusula vigésimo segunda - Urb. Barrio Profesional Calle Lima B-7 Int.506 - Cusco, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y demás instancias de la entidad.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

.....  
**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**

